

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA**

La Junta está dedicada a proporcionar opciones educativas para todos los estudiantes. Se reconoce que habrá estudiantes en el distrito cuyas necesidades e intereses se atenderán mejor mediante la participación en un programa educativo alternativo.

La Junta aprobará anualmente una lista de programas de educación alternativos. El superintendente puede prever la participación del personal, los padres y la comunidad en la recomendación de programas de educación alternativos para la aprobación de la Junta. La evaluación anual de los programas de educación alternativa se realizará de acuerdo con ORS 336.655 y OAR 581-022-1350. El superintendente desarrollará regulaciones administrativas según sea necesario para implementar este requisito.

Los programas de educación alternativa consistirán en instrucción o instrucción combinada con consejería. Estos programas pueden ser públicos o privados. Los programas privados de educación alternativa se registrarán en el Departamento de Educación de Oregón. Los programas de educación alternativa deben cumplir con todos los requisitos establecidos en ORS 336.625, 336.631 y 336.637. Un distrito escolar calificado puede contratar con una educación alternativa privada calificada para proporcionar servicios a un niño calificado educado en el hogar.

Los estudiantes, a petición de los padres, pueden ser asignados a un programa de educación alternativa si el distrito determina que la ubicación satisface las necesidades e intereses educativos del alumno y ayuda al alumno a alcanzar los estándares de contenido académico del distrito y del estado. Tal colocación debe contar con la aprobación del distrito de residencia del alumno y, según corresponda, del distrito de asistencia. El distrito también considerará y propondrá programas de educación alternativos para los estudiantes antes de la expulsión o la salida de la escuela según lo exija la ley.

El distrito pagará el costo real del programa de educación alternativa o una cantidad igual al 80 por ciento del gasto operativo neto promedio por alumno estimado para el año en curso, el que sea menor. El distrito celebrará un contrato por escrito con programas alternativos privados aprobados por el distrito.

END OF POLICY

Legal Reference(s):

[ORS 329.485](#)
[ORS 332.072](#)
[ORS 336.014](#)
[ORS 336.145](#)
[ORS 336.175](#)
[ORS 336.179](#)

[ORS 336.615 to-336.665](#)
[ORS 339.030](#)
[ORS 339.250](#)
[OAR 581-021-0045](#)
[OAR 581-021-0065](#)

[OAR 581-021-0070](#)
[OAR 581-021-0071](#)
[OAR 581-022-1350](#)
[OAR 581-022-1620](#)
[OAR 581-023-0006](#)
[OAR 581-023-0008](#)

Cross Reference(s):

IGBHB - Establishment of Alternative Education Programs
IGBHC - Alternative Education Notification
JGEA - Alternative Educational Programs